



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*ACUERDO de 18 de junio de 2015, de la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, de aprobación definitiva del expediente SGDU-G: 01/2015, de modificación puntual IV DPX del Plan Especial (PE) del Área Residencial de Rocés, en el concejo de Gijón.*

De conformidad con los artículos 91, 101, 103 y concordantes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (TROTUAS), aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, y artículos 257, 279, 284 y 285, y concordantes del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTUAS), aprobado por Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), reunida en Comisión Permanente, en su sesión de fecha 18 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

*Primero.*—Dar su aprobación definitiva a la Modificación puntual IV DPX del Plan Especial del Área Residencial de Rocés (Gijón), en los términos que resultan de los informes obrantes en el expediente y que a continuación se expresan:

El 22 de abril de 2015 la Comisión Permanente de la CUOTA aprobó inicialmente la Modificación puntual IV DPX del Plan Especial del Área Residencial de Rocés (Gijón), sometiéndose a información pública por período de 20 días mediante la publicación en el BOPA de 8 de mayo de 2015.

La Modificación puntual propone el cambio de uso de la parcela 90 de superficie 7.297,00 m<sup>2</sup> calificada como Dotación Privada sin definir (DPX-1), a edificación residencial colectiva en disposición abierta de 17 metros de fondo y destino a vivienda de protección, todo ello ante la falta de demanda para el equipamiento inicialmente previsto.

Conforme a la Certificación Administrativa del Plan Especial del Área residencial de Rocés, aprobada por Resolución del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de fecha 5 de diciembre de 2006 la edificabilidad global atribuida al lote n.º 90 (DPX-1) es de 10.001 m<sup>2</sup>., aprovechamiento que se traslada al nuevo edificio residencial previsto en la tipología denominada EA17VP de planta baja + cinco + bajo cubierta con alineaciones a calle e interior de parcela. La parcela de resultado queda zonificada así:

- Subparcela 1.—EA17VP. Edificable en altura hasta seis plantas (B+V+BC).  
Esta parcela se adecuará a la normativa vigente en cuanto a usos en planta baja, soportales, residencial en planta baja, zona libre adscrita a vivienda en planta baja, etc.
- Subparcela 2.—ELP. Espacio libre privado, adscrito a las viviendas en planta baja de uso privativo para éstas.
- Subparcela 3.—ELC. Espacio libre privado comunitario, para el uso común de los usuarios del lote.
- Subparcela 4.—SUB 1. Parcela bajo rasante hasta un máximo del 70% de la ocupación de la parcela original, con uso y número de plantas según el Plan General.

Consecuencia de lo expuesto, se ven modificados los artículos 12, 14, 17, 19 y 29 de la normativa.

Durante la tramitación administrativa del expediente el Ayuntamiento de Gijón presentó alegaciones que fueron contestadas conforme los informes obrantes en el expediente.

*Segundo.*—Notificar el presente Acuerdo a la sociedad urbanística SOGEPESA, S.A., como promotora de la Modificación Puntual, y al Ayuntamiento de Gijón, así como promover la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

Contra este acuerdo los particulares interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo previsto en art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 26 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Las Administraciones Públicas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo frente a esta resolución en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Dentro de dicho plazo, podrá requerir previamente a esta Consejería para que anule o revoque esta resolución, requerimiento que se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no es contestado.

Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo de dos meses para la formulación del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.



Todo ello, de conformidad con lo que disponen los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 19 de junio de 2015.—El Secretario de la CUOTA.—Cód. 2015-11425.